



Constancia secretarial. Roldanillo, 03 de noviembre de 2022. A Despacho de la señora Juez informándole que el secuestre designado, dio cuenta de la entrega del bien a la adjudicataria en remate y solicito se le fijen los honorarios definitivos. Para todos los efectos, informo que el bien cautelado no arrojó rendimientos, ni tampoco se aportó al expediente los soportes de los gastos en que el secuestre pudo incurrir. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2019-00251-00
Proceso: Divisorio – Venta de Bien Común
Demandante: Edda Cenery Quintero Campo
Demandado: Luis Agobardo Bernal Posso
Auto: 1974

Como quiera que se acreditó la entrega del bien ofertado en remate a la adjudicataria Dora Lucero Campo Clavijo, conforme fue ordenado en el auto No. 1645 del 23 de septiembre de 2022 y teniendo en cuenta que según los informes presentados por el secuestre, el bien no produjo rendimientos, se procederá a fijarle al secuestre una remuneración adicional, conforme lo dispone el artículo 27, numeral 1.3., del Acuerdo PASAA1510448 de 2015, para lo cual tomaremos el equivalente a 10 smldv.

En virtud y mérito, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. AGREGAR al expediente, para que obre y conste, el acta de entrega del inmueble de la matrícula inmobiliaria No. 380- 28459, que realizo el secuestre Humberto Marín Arias, a la adjudicataria Dora Lucero Campo Clavijo.

SEGUNDO. FIJAR al secuestre Humberto Marín Arias una remuneración adicional por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$333.333), equivalente a 10 salarios mínimos legales diarios vigentes, conforme lo dispone el numeral 1.3 del artículo 27 del Acuerdo PASAA1510448 de 2015, los cuales deberán ser cancelados en partes iguales por los extremos procesales.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA**

Roldanillo, **04 DE NOVIEMBRE DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

PARM.

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **451d41c022aa6e36c76d3a4653a2c08021c4e176fb3a1596daa015628cf7a58c**

Documento generado en 03/11/2022 05:50:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>